



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: HAROLD MANUEL OLIER GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO Y OTRO
RADICADO: 2013 – 00307

ASUNTO: DECRETA PRUEBA DE OFICIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 30 de la Ley 393 de 1997, y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **DECRETA PRUEBA DE OFICIO** en el proceso de la referencia.

En consecuencia, por secretaría se dispone **exhortar nuevamente al DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO**, para que dentro del término de **seis (6) horas**, contadas a partir del momento en que reciba el exhorto, se sirva certificar sobre los siguientes puntos:

- a) Informar de manera completa y detalla sobre el programa de trabajo y estudio que en el último año se ha adelantado en esa institución penitenciaria, con relación a los internos de los pabellones de la Unidad de Tratamiento Especial de Alta Seguridad.
- b) Informar el número de detenidos mensual promedio que ha tenido la institución penitenciaria, y cuántos de ellos pueden acceder a los programas de trabajo y estudio, con relación a los internos de los pabellones de la Unidad de Tratamiento Especial de Alta Seguridad.
- c) Informar qué método es el utilizado para determinar qué personas han de recibir ese beneficio, con relación a los internos de los pabellones de la Unidad de Tratamiento Especial de Alta Seguridad.
- d) Indicar si la institución penitenciaria cuenta con un espacio físico para el desarrollo de dichas actividades, esto es, trabajo y estudio, con relación a los internos de los pabellones de la Unidad de Tratamiento Especial de Alta Seguridad.

CUMPLASE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.